

**Consejo de Derechos Humanos****56º período de sesiones**

18 de junio a 12 de julio de 2024

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo****Escalada de la reacción contra la igualdad de género y
urgencia de reafirmar la igualdad sustantiva y los derechos
humanos de las mujeres y las niñas****Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación
contra las mujeres y las niñas****Resumen*

En el presente informe, el Grupo de Trabajo hace balance de su labor, centrándose en los últimos seis años, y expone su visión para el futuro. Advierte sobre la escalada de la reacción contra la igualdad de género, que ha alcanzado proporciones extremas en algunos países, por ejemplo en forma de *apartheid* de género, y reafirma su compromiso de combatirla, al tiempo que traza un camino hacia el disfrute de todos los derechos humanos por las mujeres y las niñas en condiciones de igualdad. Presenta también el marco general que guiará su labor durante los próximos seis años, que estará centrado en desarrollar la comprensión de la igualdad sustantiva para las mujeres y las niñas y las implicaciones concretas que tiene para los Estados y otros actores en el contexto de los desafíos del mundo contemporáneo.

En sus recomendaciones, el Grupo de Trabajo pide la adopción de un compromiso con la igualdad sustantiva de género y de medidas coordinadas para combatir la reacción contra la igualdad de género.

* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



I. Actividades

1. El presente informe abarca las principales actividades realizadas por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas desde la presentación de su informe anterior¹ hasta marzo de 2024, e incluye el balance y la visión para el futuro del Grupo de Trabajo.

A. Períodos de sesiones

2. En su 37º período de sesiones, celebrado en Nueva York del 8 al 12 de mayo de 2023, el Grupo de Trabajo se reunió con organizaciones de la sociedad civil, informó a los Estados miembros del Consejo de Seguridad sobre su misión al Afganistán, realizada juntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, y celebró consultas a propósito de sus futuros documentos de orientación. También se reunió con representantes de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, con el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y con representantes de los Estados Miembros.

3. En su 38º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 9 al 13 de octubre de 2023, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de los Derechos del Niño, ONU-Mujeres y el Programa Mundial de Alimentos. También se reunió con el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género y con la Relatora Especial sobre los derechos culturales, celebró consultas híbridas con activistas y académicos acerca de la discriminación contra las mujeres y las niñas y presentó sus documentos de orientación sobre la eliminación de la discriminación contra las trabajadoras sexuales y sobre la obligación de los hombres de rendir cuentas en materia de igualdad de género².

4. En su 39º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 15 al 19 de enero de 2024, el Grupo de Trabajo mantuvo reuniones con representantes de los Estados Miembros, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, representantes de organizaciones de la sociedad civil con sede en Ginebra, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, entre otros. También celebró cuatro consultas regionales virtuales con la sociedad civil y una consulta con niñas activistas.

B. Visitas a países

5. El Grupo de Trabajo visitó el Afganistán del 27 de abril al 4 de mayo de 2023 juntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán. También visitó Malta, del 26 de junio al 7 de julio de 2023, y Mauritania, del 25 de septiembre al 6 de octubre de 2023. El Grupo de Trabajo agradece a los Gobiernos del Afganistán, Malta y Mauritania su cooperación y alienta a los demás Estados a que respondan positivamente a sus solicitudes de visita.

C. Comunicaciones y comunicados de prensa

6. El Grupo de Trabajo envió varias comunicaciones a los Gobiernos y otras partes interesadas, tanto a título individual como junto con otros titulares de mandatos. Dichas comunicaciones se referían a una amplia diversidad de temas, como leyes y prácticas discriminatorias, denuncias de vulneraciones de los derechos de las defensoras de los

¹ A/HRC/53/39.

² Véase <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-women-and-girls/resources>.

derechos humanos, las periodistas, las abogadas, las mujeres privadas de libertad y las mujeres y niñas migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo y apátridas, así como denuncias de trata de mujeres y niñas, violencia de género y vulneraciones de los derechos en materia de salud sexual y reproductiva³. El Grupo de Trabajo publicó comunicados de prensa, tanto a título individual como junto con otros titulares de mandatos, órganos creados en virtud de tratados y mecanismos regionales⁴.

D. Otras actividades

7. Los miembros del Grupo de Trabajo llevaron a cabo otras muchas actividades a título oficial, como participar en consultas regionales y reuniones de expertos, o colaborar con las partes interesadas. En particular, la Presidencia presentó un informe oral a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones e hizo una alocución ante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 68° período de sesiones, por primera vez durante la sesión de apertura. Además, los miembros del Grupo de Trabajo contribuyeron al 77° período de sesiones ordinario de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, a la investigación sobre el *apartheid* de género realizada por un grupo de parlamentarios del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Instituto de Derechos Humanos de la International Bar Association, a varios debates organizados por ONU-Mujeres sobre la promoción de la igualdad de género y a una mesa redonda de alto nivel sobre el *apartheid* de género en el Afganistán, organizada por el Fondo Malala para el Derecho de las Niñas a la Educación, el International Peace Institute y el Consejo del Atlántico. El Grupo de Trabajo siguió presidiendo la Plataforma de Mecanismos de Expertos Independientes sobre la Eliminación de la Discriminación y la Violencia contra la Mujer hasta el 29 de febrero y convocó varias reuniones de esa entidad durante sus períodos de sesiones.

II. Análisis temático: escalada de la reacción contra la igualdad de género y urgencia de reafirmar la igualdad sustantiva y los derechos humanos de las mujeres y las niñas

A. Introducción

8. En el presente informe, el Grupo de Trabajo hace balance de su labor, centrándose en los últimos seis años, y analiza las principales enseñanzas extraídas. Además, expone su visión para el futuro. También agradece las respuestas al cuestionario que envió a todas las Misiones Permanentes de los Estados Miembros ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra y a otras partes interesadas para recabar información sobre las enseñanzas extraídas, las dificultades encontradas y las oportunidades en relación con el ejercicio del mandato. Agradece asimismo a todos los participantes en las consultas celebradas en relación con la preparación del presente informe.

1. Marco conceptual

9. En el cumplimiento de su mandato, el Grupo de Trabajo ha tratado sistemáticamente la eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos (civil, político, económico, social y cultural) desde la óptica de las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Teniendo en cuenta que las mujeres y las niñas no forman un grupo homogéneo, sino que son

³ Todas las comunicaciones pueden consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TmSearch/TMDocuments>.

⁴ Véase https://www.ohchr.org/en/latest?field_content_category_target_id%5b162%5d=162&field_entity_target_id%5b1314%5d=1314&field_published_date_value%5bmin%5d=&field_published_date_value%5bmax%5d=&sort_bef_combine=field_published_date_value_DESC.

diversas y distintas en muchos aspectos, el Grupo de Trabajo ha examinado y tratado la intersección entre la discriminación por razón de sexo y de género y la discriminación por otros motivos. Al mismo tiempo, ha señalado que la discriminación contra las mujeres y las niñas presenta aspectos comunes en todas las culturas, si bien varían su nivel de intensidad y su repercusión⁵. También ha reafirmado y señalado como prioridad la obligación de los Estados de eliminar los obstáculos a la igualdad sustantiva de género y velar por su integración en todos los derechos humanos, tal y como se reconoce en el derecho internacional de los derechos humanos⁶.

10. Desde su creación en 2010, el Grupo de Trabajo ha señalado que el progreso en la promoción de la igualdad de género no ha sido lineal y ha observado tanto reformas positivas como retrocesos⁷. En 2018, sobre la base de lo que había podido observar y documentar durante sus primeros seis años de actividad, el Grupo de Trabajo alertó sobre el resurgimiento de un discurso muy conservador y retrógrado en foros internacionales y a escala nacional, acompañado de tentativas de reinstaurar políticas y leyes nocivas para las mujeres y las niñas, particularmente en las esferas de la vida familiar y la autonomía corporal⁸. Seis años después, observa con enorme preocupación que la reacción contra los derechos humanos de las mujeres y las niñas se está intensificando y ha alcanzado proporciones extremas en algunos países⁹.

11. El Grupo de Trabajo define la reacción contra la igualdad de género como la negación del reconocimiento, la aplicación y la efectividad de los derechos de las mujeres y las niñas o el retroceso en ese ámbito. Subraya que este fenómeno no solo desestabiliza y menoscaba los cimientos del sistema de derechos humanos al negar la igualdad de derechos a la mitad de la población mundial, sino que además anula cualquier perspectiva de lograr sociedades justas, inclusivas, pacíficas y sostenibles. La necesidad de reafirmar la universalidad de los derechos de las mujeres y las niñas y de reiterar el compromiso con dicha universalidad y con el carácter inalienable, indivisible, interdependiente e interrelacionado de todos los derechos humanos es fundamental y exige medidas coherentes, sistemáticas, amplias y coordinadas por parte de todos.

2. Revertir los retrocesos en la esfera de los derechos humanos y reafirmar su universalidad

12. Los movimientos regresivos ponen en peligro los derechos humanos de las mujeres y las niñas y los avances logrados en la promoción de la igualdad de género en todas las regiones del mundo. Se ha identificado la resistencia activa frente a la igualdad de género como uno de los factores clave que explican la lentitud de los avances y, en algunos casos, los retrocesos observados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sin que ninguno de los indicadores del Objetivo 5, relativo a la igualdad de género, permita asignarle la categoría “se ha alcanzado la meta o se está en vías de alcanzarla” a nivel mundial¹⁰.

⁵ [A/HRC/38/46](#), párr. 11.

⁶ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 2 y 3; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 2 y 3; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, arts. 2 a 5; Convención sobre los Derechos del Niño, art. 2; Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art. 18, párr. 3; Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África; Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 1; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos), art. 14; y Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica.

⁷ [A/HRC/20/28](#), párr. 12.

⁸ Véase [A/HRC/38/46](#).

⁹ Véanse, por ejemplo, [A/HRC/53/21](#); y ACNUDH, “Iran’s proposed hijab law could amount to ‘gender apartheid’: UN experts”, comunicado de prensa, 1 de septiembre de 2023.

¹⁰ ONU-Mujeres y Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, *El progreso en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Panorama de género 2023* (Nueva York, 2023).

13. Las respuestas de los Estados al cuestionario distribuido por el Grupo de Trabajo indican que en varios países se han seguido aprobando enmiendas constitucionales, leyes y políticas destinadas a eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas, por ejemplo en esferas como los derechos en materia de salud sexual y reproductiva, la prevención de la violencia de género, la inclusión laboral, el empoderamiento económico, la participación pública y política y la valoración y redistribución del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. En algunos países se ha reforzado el marco institucional de supervisión de la aplicación de esas medidas. El Grupo de Trabajo señala que, solo en el último decenio, más de 40 países han enmendado o reformado su constitución para incorporar disposiciones que promueven los derechos de las mujeres y las niñas¹¹.

14. Sin embargo, las respuestas también ponen de manifiesto el aumento de los movimientos contrarios a los derechos y de los ataques a la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas y la persistencia de la violencia política contra las mujeres. Algunos países encuentran obstáculos para aprobar, reglamentar y difundir leyes que promuevan la igualdad de género, o hacen frente a carencias tanto en la aprobación como en la aplicación de políticas públicas en esta esfera, por ejemplo debido a la falta de asignación de los fondos necesarios. El Grupo de Trabajo ha observado asimismo que, incluso cuando en la constitución o las leyes de un país se introducen disposiciones progresistas para promover los derechos de las mujeres y las niñas, como la prohibición de las prácticas nocivas, en muchos casos su aplicación presenta dificultades, ya que las cuestiones relativas a las mujeres y las niñas se siguen dejando de lado o minimizando y la transformación social necesaria para remediar las desigualdades de género suele topar con una fuerte resistencia¹². En algunos casos, dicha resistencia ha fomentado los intentos de abolir las garantías existentes, incluida la prohibición de las prácticas nocivas.

15. La reacción contra la igualdad de género ha sido impulsada por movimientos políticos, culturales y religiosos de índole nacionalista, fundamentalista y conservadora, integrados por actores gubernamentales, religiosos y de la sociedad civil. Dichos movimientos han establecido varias alianzas nacionales y transnacionales destinadas a promover actitudes estereotipadas sobre el papel de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad que restringen las opciones y capacidades de las mujeres y las niñas en muchos aspectos de su vida¹³. Han atacado el término “género”, considerándolo un instrumento de “colonización ideológica” que pretende destruir la “familia tradicional” y los “valores familiares”¹⁴. Dichas alianzas han logrado influir en la formulación de leyes y políticas y en las prácticas, y en algunos casos han incluso transformado la opinión pública. A consecuencia de ello, el mundo presencia una creciente reacción contra los derechos en materia de salud sexual y reproductiva, particularmente contra la educación integral sobre salud sexual y reproductiva, constantes declaraciones misóginas en los medios de comunicación y una escalada del discurso opuesto al género en el ámbito público, incluso por parte de políticos de alto rango, así como ataques contra las defensoras de los derechos humanos de las mujeres y las niñas¹⁵.

16. La reacción contra la igualdad de género se ha visto impulsada por algunos Gobiernos, que han cuestionado la universalidad de los derechos humanos con justificaciones religiosas

¹¹ Véase Claudia Flores, “The long road ahead: the first period of a gender-responsive Constitution in Zimbabwe”, en *From Parchment to Practice: Implementing New Constitutions*, Tom Ginsburg y Aziz Z. Huq, eds. (Cambridge, Cambridge University Press, 2020).

¹² *Ibid.*

¹³ Véase Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas, “Gender equality and gender backlash”, documento de posición. Puede consultarse en <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WG/Gender-equality-and-gender-backlash.pdf>. Véase también Haley McEwen y Lata Narayanaswamy, “The international anti-gender movement: understanding the rise of anti-gender discourses in the context of development, human rights and social protection”, Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (mayo de 2023).

¹⁴ Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas, “Gender equality and gender backlash”, pág. 7. Véanse también A/HRC/38/46 y A/HRC/43/48.

¹⁵ Véanse, por ejemplo, A/76/258, A/78/288, A/HRC/40/60, A/HRC/43/48, A/HRC/47/38, CEDAW/C/BGR/CO/8, CEDAW/C/HUN/CO/9 y CEDAW/C/SRB/CO/4. Para una visión más general, véase Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas, “Gender equality and gender backlash”.

y culturales¹⁶. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias hizo referencia a la existencia de abundantes ejemplos de que, en todas las regiones del mundo, las entidades que amparan sus actos en justificaciones religiosas han abogado ante los Gobiernos y ante el público en general en favor de preservar o imponer leyes y políticas que discriminan directa o indirectamente a las mujeres, las niñas y las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT+)¹⁷. El Grupo de Trabajo reitera que no se pueden invocar argumentos enmarcados en la diversidad cultural y la libertad de religión para justificar la negación de derechos o la discriminación contra las mujeres y las niñas¹⁸.

17. Varios tipos de crisis, como las políticas, las sociales, las económicas, las de salud pública, las ambientales y las humanitarias, no solo afectan de por sí de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, sino que además se utilizan para erosionar sus derechos¹⁹. El Grupo de Trabajo ha observado que el aumento del autoritarismo y las crisis, la codicia desmesurada por los beneficios y la exacerbación de las desigualdades socioeconómicas, que se han agravado desde la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), así como la instrumentalización de la religión, han contribuido al retroceso de los derechos de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos²⁰. Al mismo tiempo, los discursos contrarios al género y los ataques a los derechos de las mujeres y las niñas parecen estrategias de “gestión de crisis”: sirven para mantener, reafirmar o reavivar determinadas jerarquías sociales basadas en el género, la clase y la raza frente a la crisis sistémica de la economía neoliberal transnacional y la geopolítica neocolonial, que han prosperado gracias al “agotamiento” de las mujeres y de la naturaleza²¹.

18. En algunos contextos, la reacción contra la igualdad de género no es un fenómeno evidente. Como se observa en las respuestas al cuestionario distribuido por el Grupo de Trabajo, en muchas ocasiones adopta formas sutiles, como la obstaculización de la aplicación de las políticas pertinentes, la ausencia o reducción de las asignaciones presupuestarias o el desmantelamiento o falta de financiación de los órganos dedicados a la igualdad de género²². Puede adoptar formas que promuevan el progreso en un ámbito, pero conlleven costos ocultos o una carga desproporcionada para las mujeres y las niñas en otro.

19. La reacción se ha hecho evidente en manifestaciones extremas de desigualdad de género que no generan una respuesta proporcionada de la comunidad mundial. Una manifestación devastadora del retroceso de la igualdad de género es el *apartheid* de género, entendido como los actos inhumanos cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de discriminación, opresión y dominación sistemáticas de un grupo sobre otro u otros grupos, por motivos de género, y con la intención de mantener ese régimen²³. El Grupo de Trabajo considera que el caso del Afganistán y la respuesta básicamente inexistente de los Estados es un ejemplo preocupante de reacción contra la igualdad de género. El patrón de violaciones sistemáticas a gran escala de los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas en el Afganistán, instigadas por los edictos y políticas discriminatorios y misóginos de los talibanes y sus duros métodos de aplicación, todo ello al servicio de los objetivos políticos de un régimen extremista, constituye un marco institucionalizado de *apartheid* de género y exige una respuesta inequívoca²⁴.

¹⁶ A/HRC/47/38, párr. 48.

¹⁷ A/HRC/43/48, párr. 7.

¹⁸ A/HRC/47/38, párr. 47. Véase también A/HRC/29/40.

¹⁹ Véase A/HRC/47/38.

²⁰ Véase A/HRC/38/46; A/HRC/53/39; y Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas, “Gender equality and gender backlash”.

²¹ Véase, por ejemplo, Jerker Edström, Alan Greig y Chloe Skinner, “Patriarchal (dis)orders: backlash as crisis management”, en *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, vol. 49, núm. 2 (2023).

²² Véase también Conny Roggeband y Andrea Krizsán, “Democratic backsliding and the backlash against women’s rights: understanding the current challenges for feminist politics”, documento de debate núm. 35 (ONU-Mujeres, 2020).

²³ Véanse A/HRC/53/21 y A/HRC/WG.11/40/1.

²⁴ Véase A/HRC/53/21.

B. Los derechos de las mujeres y las niñas, entre avances y retrocesos

20. A lo largo de los últimos seis años, el Grupo de Trabajo se ha esforzado por identificar los avances hacia la igualdad de género y las prácticas prometedoras en un contexto mundial marcado por la creciente reacción contra la igualdad de género, y ha seguido documentando las principales dificultades encontradas para eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas en toda su diversidad.

21. Se han producido algunos avances, pero la igualdad de género está lejos de ser una realidad. Incluso cuando se logran avances en la esfera jurídica y de las políticas, la aplicación suele presentar lagunas alarmantes, lo que impide que se logren progresos sustantivos y que las medidas beneficien a todas las mujeres y niñas por igual. Por consiguiente, las mujeres y las niñas siguen haciendo frente a la discriminación en todas las esferas de su vida, que a menudo empieza en el seno de su familia y su comunidad, mientras que la reacción contra la igualdad de género socava los logros alcanzados y las perspectivas de nuevos avances.

22. En las siguientes secciones del presente informe, el Grupo de Trabajo describe los avances y retrocesos identificados en sus informes temáticos, dedicados a los cinco temas que señaló como prioritarios en 2018, cuando estableció su visión para su segundo mandato de seis años²⁵: las mujeres privadas de libertad²⁶; los derechos humanos de la mujer en el cambiante mundo laboral²⁷; los derechos en materia de salud sexual y reproductiva de las mujeres y las niñas en situaciones de crisis²⁸; el activismo de las niñas y las jóvenes²⁹; y los enfoques feministas y basados en los derechos humanos de las desigualdades de género en la pobreza³⁰. Las secciones están organizadas en torno a cuatro esferas principales —vida política y pública, vida económica y social, vida familiar y cultural, y salud y seguridad—, que el Grupo de Trabajo ha utilizado desde su creación para orientar su labor de lucha contra la discriminación en todos los aspectos de la vida de las mujeres y las niñas³¹.

1. Promoción de la igualdad de género

23. En su informe sobre el activismo de las niñas y las jóvenes, el Grupo de Trabajo señaló que las niñas y las jóvenes estaban a la vanguardia de las iniciativas destinadas a transformar las sociedades hacia la justicia social, la igualdad de género y la sostenibilidad pese a las barreras que seguían encontrando para participar en la vida pública y política. Algunos Estados habían adoptado una legislación específica que contemplaba expresamente el derecho de los niños y los jóvenes a participar en los procesos de toma de decisiones que les concernían y preveía la adopción de medidas especiales para fomentar su participación. En otros casos, se habían adoptado programas, políticas y estrategias específicas para promover la participación de los niños y los jóvenes en la toma de decisiones. Se habían puesto en marcha varias iniciativas para promover y apoyar la participación de los niños y los jóvenes, especialmente de las niñas y las jóvenes, en los mecanismos nacionales independientes de derechos humanos. Además, los órganos internacionales de derechos humanos buscaban cada vez más la implicación de los niños³². El Grupo de Trabajo ha incorporado a su labor un enfoque basado en los derechos de las niñas, se ha reunido con niñas y jóvenes durante sus visitas a los países y ha celebrado consultas específicas con ellas para elaborar sus informes temáticos.

24. En su informe sobre los derechos humanos de la mujer en el cambiante mundo laboral, el Grupo de Trabajo señaló que tendencias importantes, como el cambio tecnológico y demográfico, la aceleración de la globalización y el paso a economías sostenibles, estaban afectando al mundo del trabajo y determinarían su futuro. Esas tendencias ofrecían algunas oportunidades para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres en el mundo

²⁵ A/HRC/38/46, párrs. 73 a 81.

²⁶ A/HRC/41/33.

²⁷ A/HRC/44/51.

²⁸ A/HRC/47/38.

²⁹ A/HRC/50/25.

³⁰ A/HRC/53/39.

³¹ A/HRC/20/28, párr. 21.

³² A/HRC/50/25, párrs. 8, 61, 62, 64 y 66.

laboral, siempre que se hiciera frente a la discriminación estructural y sistémica contra las mujeres y las niñas. En ese sentido, el Grupo de Trabajo celebró la aprobación del Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que suponía un avance significativo hacia la creación de un mundo laboral seguro y decente para todos, prestando especial atención a hacer frente a las experiencias de violencia y acoso que sufrían las mujeres³³.

25. En términos más generales, haciendo referencia a las estrategias destinadas a luchar contra la pobreza y la desigualdad socioeconómica a que se enfrentan las mujeres y las niñas, el Grupo de Trabajo destacó, en su informe sobre las desigualdades de género en la pobreza, la contribución de los movimientos sociales que abogaban por un cambio transformador desde la perspectiva de la economía política feminista y los derechos humanos, los cuales habían hecho notar que existían alternativas a las políticas e instituciones económicas y sociales injustas. Varios movimientos sociales abogaban por un Nuevo Pacto Verde Mundial feminista y descolonizador, que supondría una redistribución y revalorización del trabajo, e inversiones en el sector de los cuidados, así como por una nueva concepción de los bienes comunes y mercancías mundiales, de modo que se utilizasen de forma equitativa y sostenible. En el informe se subrayó que la pobreza y la desigualdad no eran inevitables. La pobreza era un fenómeno de género resultante de opciones políticas y estructuras concretas que urgía transformar con un enfoque feminista y basado en los derechos humanos³⁴.

26. En su informe sobre los derechos en materia de salud sexual y reproductiva de las mujeres y las niñas en situaciones de crisis, el Grupo de Trabajo observó que algunos Estados habían consagrado los derechos en materia de salud sexual y reproductiva de las mujeres y las niñas en su constitución. Además, algunos Estados habían formalizado el reconocimiento de los servicios de salud sexual y reproductiva como servicios esenciales. El Grupo de Trabajo destacó las intervenciones en algunos Estados de las instituciones nacionales de derechos humanos y los tribunales para proteger los derechos en materia de salud sexual y reproductiva durante las situaciones de crisis, incluida la pandemia de COVID-19, señalando las deficiencias en la formulación o la aplicación de medidas de respuesta a las crisis³⁵. Además, los Estados habían sido considerados responsables de no proteger los derechos en materia de salud sexual y reproductiva de las mujeres y las niñas en casos relacionados con el acceso al aborto terapéutico³⁶, la atención sanitaria materna no discriminatoria y oportuna³⁷, los malos tratos durante el parto³⁸ y el acceso a información y servicios de anticoncepción³⁹. El Grupo de Trabajo acogió con satisfacción el reconocimiento por los tribunales de los daños causados por la violencia sexual y reproductiva durante los conflictos y la concesión de reparaciones⁴⁰.

2. Afrontar y superar las dificultades

a) Vida política y pública

27. El Grupo de Trabajo ha prestado especial atención a la participación política y pública de las niñas y las jóvenes. Ha observado que las percepciones erróneas comunes sobre el derecho de los niños a participar en la vida política y pública, las restricciones a su autonomía, el desprecio por su interés superior, el control paternalista y los esfuerzos superficiales y meramente simbólicos por implicarlos en diversos procesos limitan la libertad y el espacio de participación de los niños y los jóvenes en general. En el caso de las niñas y las jóvenes,

³³ Véase [A/HRC/44/51](#).

³⁴ [A/HRC/53/39](#), párrs. 13, 16 y 23.

³⁵ [A/HRC/47/38](#), párrs. 28 y 38.

³⁶ Véase Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *L. C. c. el Perú* (CEDAW/C/50/D/22/2009).

³⁷ Véase Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Da Silva Pimentel c. el Brasil* (CEDAW/C/49/D/17/2008) y *S. F. M. c. España* (CEDAW/C/75/D/138/2018).

³⁸ Véase [CEDAW/C/IRL/CO/6-7](#).

³⁹ Véase [CEDAW/C/OP.8/PHL/1](#).

⁴⁰ [A/HRC/47/38](#), párr. 39.

estas barreras se ven drásticamente agravadas por los estereotipos de género predominantes y las normas sociales patriarcales⁴¹.

28. La falta de seguridad es una gran barrera para el activismo de las niñas y las jóvenes, que a menudo están expuestas a agresiones, acoso y violencia, incluida la violencia sexual. Pueden verse sometidas a violencia doméstica como represalia por su activismo, o pueden ser separadas de sus hijos por sus parejas y familiares como forma de castigo. Además, algunas de las activistas con quienes se reunió el Grupo de Trabajo mencionaron experiencias de detención arbitraria, intimidación, amenazas de muerte, secuestros, seguimiento y espionaje, así como el uso abusivo de la legislación antiterrorista para reducir el espacio cívico y restringir aún más sus actividades. La violencia de género y el acoso digitales añaden una capa más de obstáculos al activismo de las niñas y las jóvenes⁴². En el contexto de la reacción contra la igualdad de género, las niñas y las jóvenes se enfrentan a un mayor riesgo de acoso y violencia cuando tratan temas relacionados con la igualdad de género⁴³.

29. El Grupo de Trabajo reconoce a las niñas y las jóvenes activistas que promueven los derechos humanos como defensoras de los derechos humanos, independientemente de cómo se identifiquen o sean percibidas por los demás, por lo que tienen derecho a todas las protecciones jurídicas conexas⁴⁴. Ha subrayado que la igualdad de derechos y oportunidades de las niñas y las jóvenes en todos los ámbitos son la base para crear un entorno propicio y justo para su activismo. Se deben reconocer, fomentar, apoyar y proteger activamente la dignidad y la capacidad de acción de todas las niñas y las jóvenes, y al mismo tiempo garantizar las salvaguardias contra las amenazas, la violencia y las represalias, incluidos el acoso y la violencia en Internet, y adoptar medidas concretas para eliminar las barreras estructurales y las desventajas sistémicas a las que se enfrentan⁴⁵.

b) Vida económica y social

30. Las mujeres y las niñas están desproporcionadamente representadas entre los pobres del mundo. Las proyecciones mundiales muestran que unos 388 millones de mujeres y niñas vivían en la pobreza extrema en 2022 (frente a 372 millones de hombres y niños)⁴⁶. La situación actual es el resultado de decisiones históricas y actuales de política económica desarrolladas en el marco de instituciones y sistemas políticos, jurídicos y socioeconómicos patriarcales, que ignoran las experiencias y los derechos específicos de las niñas y las mujeres. Los enfoques predominantes para hacer frente a la pobreza de las mujeres se centran en aumentar la productividad económica de estas a título individual, en lugar de analizar los sistemas de poder que generan y reproducen relaciones de género desiguales dentro de las familias, las comunidades, las instituciones y los mercados⁴⁷.

31. El Grupo de Trabajo ha señalado que la participación significativa de diversos grupos de mujeres y niñas en la conceptualización, aplicación y supervisión de políticas, normas y estrategias socioeconómicas, también en las instituciones económicas internacionales, es esencial para hacer efectivo el derecho a no padecer pobreza, ya que ello no puede lograrse al margen de los derechos individuales y colectivos a la igualdad sustantiva. El reto consiste en dejar de centrarse en la no discriminación como vehículo para la protección de los derechos individuales y pasar a centrarse en el cumplimiento de las obligaciones relacionales y redistributivas que forman parte del derecho internacional de los derechos humanos, pero que, en su mayor parte, aún no se han hecho efectivas⁴⁸.

⁴¹ A/HRC/50/25, párrs. 29 y 70.

⁴² *Ibid.*, párrs. 36, 38, 39 y 41.

⁴³ Véase Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas, “Gender equality and gender backlash”.

⁴⁴ A/HRC/50/25, párr. 14.

⁴⁵ *Ibid.*, párr. 72.

⁴⁶ ONU-Mujeres, “Poverty deepens for women and girls, according to latest projections”, 1 de febrero de 2022. Puede consultarse en <https://data.unwomen.org/features/poverty-deepens-women-and-girls-according-latest-projections>.

⁴⁷ A/HRC/53/39, párrs. 11 y 21.

⁴⁸ *Ibid.*, párr. 48.

32. El Grupo de Trabajo ha dedicado especial atención al mundo laboral. A escala mundial, la tasa de participación de las mujeres en la fuerza de trabajo se situó en el 47,4 % en 2022, frente al 72,3 % de los hombres⁴⁹. Las mujeres siguen desempeñando mayoritariamente los trabajos peor remunerados y formas vulnerables de empleo, en muchos casos en el sector informal. La brecha salarial de género a nivel mundial se sitúa en el 20 % y es incluso mayor en el caso de las mujeres que sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación. Las madres hacen frente a una mayor brecha salarial y a una drástica reducción en sus ahorros para la jubilación o en sus aportaciones a planes de pensiones, lo que se conoce como “penalización por maternidad”. Además, pese al creciente número de leyes aprobadas para combatirlo, el acoso sexual en el trabajo sigue siendo generalizado y la gran mayoría de los casos no se denuncian⁵⁰.

33. Las principales tendencias que afectan al mundo del trabajo y determinarán su futuro podrían agravar la desigualdad de género y la discriminación laboral a que hacen frente las mujeres en la actualidad, a menos que al examinarlas y combatirlas se adopte una perspectiva de género. Para hacer efectivos los derechos humanos de la mujer en el cambiante mundo laboral es necesaria una transformación fundamental de la estructura del trabajo y la economía: los modelos económicos actuales explotan el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado desempeñado por las mujeres y prosperan gracias a él, al tiempo que agotan su tiempo y su seguridad económica. Sin embargo, existen alternativas en materia de políticas, que requieren reimaginar la economía para centrarse en redistribuir el poder y los recursos, generar trabajo decente y dar valor al bienestar y al cuidado de las personas y el planeta⁵¹.

c) Vida familiar y cultural

34. El Grupo de Trabajo ha observado la persistencia de prejuicios y estereotipos discriminatorios que perjudican y limitan las opciones y oportunidades de las mujeres y las niñas durante toda su vida⁵².

35. Muchas sociedades e ideologías esperan de las mujeres y las niñas que, en el hogar, se dejen gobernar por los hombres. Varios Estados mantienen códigos jurídicos que obligan a las mujeres casadas a obtener el permiso de su marido para salir de casa, o exigen a toda mujer que, para participar en actividades públicas, obtengan el permiso de un “tutor” masculino⁵³. Las disposiciones jurídicas y las prácticas sociales que restringen la capacidad de decisión y la movilidad de las mujeres sobre la base de requisitos de tutela masculina son intrínsecamente discriminatorias, humillantes y denigrantes. Son violaciones flagrantes del derecho de las mujeres y las niñas a la igualdad y de sus derechos a la libertad de circulación, a la educación, al trabajo, al acceso a la justicia, a la privacidad y a la vida familiar. El Grupo de Trabajo ha recomendado a los Estados que deroguen todas las leyes que respalden la opresión patriarcal de las mujeres en la familia. También les ha recomendado que establezcan que el derecho a la igualdad prime sobre cualquier norma, código y reglamento que se base en el derecho religioso o consuetudinario, sin posibilidad de excepción, derogación o elusión⁵⁴.

36. Las ideas estereotipadas sobre los roles de género en la familia subyacen en una serie de prácticas culturales y religiosas que limitan las oportunidades de las niñas de recibir una educación y de llevar una vida autónoma. Algunas de esas prácticas llevan a apartar a las niñas de la escuela para que se dediquen a las tareas domésticas o someterlas a matrimonio infantil o forzado⁵⁵. Además, los estereotipos de género predominantes y las normas sociales patriarcales limitan la libertad y el espacio de participación de las niñas y las jóvenes, que a menudo son presentadas como destructoras de los valores familiares y las tradiciones nacionales y se ven sometidas a amenazas y actos de violencia si se dedican al activismo⁵⁶.

⁴⁹ OIT, *Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo: tendencias 2023* (Ginebra, 2023), pág. 12.

⁵⁰ A/HRC/44/51, párrs. 12, 14 y 44.

⁵¹ *Ibid.*, párr. 58.

⁵² Véase A/HRC/41/33.

⁵³ *Ibid.*, párrs. 21 y 22.

⁵⁴ A/HRC/29/40, párr. 73 a) i) y c) v).

⁵⁵ A/HRC/41/33, párr. 24.

⁵⁶ A/HRC/50/25, párr. 29.

d) Salud y seguridad

37. Se calcula que cada día se producen 810 muertes maternas en todo el mundo, y que cada año se practican 25 millones de abortos peligrosos, lo que causa unas 47.000 muertes al año, principalmente en países en desarrollo y entre los miembros de poblaciones socioeconómicamente desfavorecidas y marginadas. Cada 16 segundos se produce una muerte fetal. Más de 200 millones de mujeres que quieren evitar el embarazo no utilizan métodos anticonceptivos modernos debido a múltiples obstáculos. A millones de mujeres y niñas se les impide gestionar su ciclo menstrual con seguridad y dignidad. Estos resultados y obstáculos se amplifican significativamente en tiempos de crisis⁵⁷.

38. El Grupo de Trabajo ha puesto de relieve el incumplimiento por parte de los Estados de la obligación de reconocer, respetar, proteger y hacer efectivos de manera adecuada los derechos en materia de salud sexual y reproductiva de las mujeres y las niñas, tanto en tiempos de crisis como con anterioridad a ellos. También ha recalcado la frecuente falta de atención a los importantes factores subyacentes que hacen que una determinada situación sea “crítica” para diversas poblaciones, especialmente para las mujeres y las niñas. Muchas situaciones de crisis están predeterminadas por capas acumulativas de desigualdades y discriminación preexistentes, que pueden quedar crudamente expuestas y verse profundamente agravadas por un acontecimiento concreto⁵⁸.

39. Durante las crisis, los Estados suelen desviar recursos financieros y humanos de la atención de la salud sexual y reproductiva e imponen restricciones a esos servicios por considerarlos no esenciales, lo que en la práctica constituye un retroceso incompatible con las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos. A menudo, dichas restricciones siguen socavando el acceso a la atención de la salud sexual y reproductiva una vez finalizada la crisis y, en la mayoría de los casos, los programas de reconstrucción y los planes de recuperación no dan prioridad a la salud sexual y reproductiva. Además, la igualdad de género no siempre figura entre las prioridades de los donantes, que con frecuencia es el factor que dirige las intervenciones en situaciones de crisis humanitaria. Los servicios de salud sexual y reproductiva no suelen considerarse esenciales o urgentes, a pesar de las vulnerabilidades y los riesgos específicos a que se enfrentan las mujeres y las niñas. En algunos casos, ni siquiera los servicios de maternidad se financian adecuadamente ni reciben la debida prioridad porque no se perciben como una cuestión “humanitaria”⁵⁹.

3. Obstáculos a la igualdad de género para grupos específicos de mujeres y niñas

40. En sus informes temáticos, el Grupo de Trabajo ha detectado obstáculos específicos a los que hacen frente distintos grupos de mujeres y niñas que, debido a que sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación, experimentan una desigualdad agravada en todos los aspectos de su vida. A continuación se describen algunos de estos obstáculos, que están relacionados con los temas tratados en los informes del Grupo de Trabajo de los últimos seis años.

a) Mujeres y niñas pertenecientes a minorías raciales o étnicas o a Pueblos Indígenas

41. El Grupo de Trabajo ha señalado que hay comunidades de mujeres y niñas que se han visto sometidas a un “estado persistente de crisis”, como las mujeres y niñas indígenas y romaníes o las mujeres y niñas afrodescendientes, cuyas vidas han sido moldeadas por historias de opresión, esclavitud, exclusión, discriminación racial, asimilación forzada y *apartheid* vinculadas a conquistas y a la colonización, así como por la violencia sistemática y el desprecio por su cultura, espiritualidad y tradiciones. Muchas han sido objeto de violencia reproductiva sistemática, por ejemplo en forma de esterilización y embarazos forzados, y han sido separadas de sus hijos⁶⁰.

42. La discriminación agravada también afecta a la experiencia de las mujeres en el mundo del trabajo. Por ejemplo, en muchas partes de Europa, la falta de acceso a la educación

⁵⁷ A/HRC/47/38, párr. 16.

⁵⁸ *Ibid.*, párrs. 9, 11 y 14.

⁵⁹ *Ibid.*, párrs. 26 y 33.

⁶⁰ *Ibid.*, párr. 63.

de las mujeres romaníes, unida a la segregación y discriminación residenciales, las excluye del mercado laboral formal, obligándolas a aceptar trabajos precarios y mal remunerados, lo que da lugar a un círculo vicioso de la pobreza⁶¹.

b) Mujeres y niñas con discapacidad

43. El Grupo de Trabajo considera que las mujeres con discapacidad suelen ser vistas como personas débiles o necesitadas de protección, por lo que en ocasiones se las recluye en instituciones o en sus domicilios y se las priva de capacidad jurídica. Las niñas con discapacidad tienen más probabilidades de sufrir confinamiento en el contexto familiar, algo que tiene que ver con el temor de que sean vulnerables a los abusos sexuales, unido al pánico que inspira la cuestión de la sexualidad de las niñas⁶². Además, tienen más probabilidades de quedar excluidas de la educación y el empleo, en comparación con los hombres con discapacidad y las mujeres sin discapacidad⁶³.

44. Por otro lado, en las respuestas a las crisis, a menudo no se tienen en cuenta de manera específica las necesidades de las mujeres y las niñas con discapacidad, por ejemplo su necesidad de ajustes razonables, como la instalación de rampas o el suministro de camas portátiles y sillas de ruedas. La información no suele estar disponible en formatos accesibles, lo que dificulta el acceso a los servicios y la comunicación con el personal. Los estereotipos negativos relacionados con su salud sexual y reproductiva pueden conducir a una mayor marginación de sus necesidades y preocupaciones en situaciones de crisis⁶⁴.

c) Mujeres de edad

45. El Grupo de Trabajo ha señalado que la pobreza y la desigualdad afectan a la vida de las mujeres de edad, que en algunas sociedades son percibidas como personas peligrosas que necesitan ser controladas. En algunas comunidades, pueden vivir situaciones de confinamiento no judicial y ser expulsadas de sus hogares acusadas de brujería. Además, las mujeres de edad sin recursos ni medios de subsistencia se encuentran aisladas en el hogar o en un centro de atención en contra de su voluntad⁶⁵.

d) Niñas y adolescentes

46. El Grupo de Trabajo ha señalado que las niñas y las adolescentes corren un mayor riesgo de sufrir violencia sexual, embarazos precoces y no planificados, relaciones sexuales forzadas y prácticas nocivas debido, en parte, a la falta de acceso a información, bienes y servicios en materia de salud sexual y reproductiva, a lo que se suman estereotipos y tabúes muy extendidos. En tiempos de crisis aumentan los matrimonios concertados y forzados, impulsados por prácticas tradicionales nocivas en un contexto de pobreza agravada. Sin embargo, en la mayoría de las situaciones humanitarias, el matrimonio infantil y las necesidades en materia de salud sexual y reproductiva de las adolescentes siguen sin tenerse en cuenta⁶⁶. Las niñas y las adolescentes también encuentran obstáculos para participar en la vida pública y política, una cuestión a la que el Grupo de Trabajo dedicó uno de sus informes temáticos⁶⁷.

e) Mujeres y niñas del medio rural

47. El Grupo de Trabajo ha observado que las mujeres se ven sometidas a discriminación en la asignación de derechos sobre las tierras productivas, ya que representan menos del 15 % del total de propietarios de tierras agrícolas en el mundo. Las leyes, políticas, normas sociales y estereotipos también pueden restringir sus derechos a las semillas y otros recursos naturales, a los insumos agrícolas y a mano de obra⁶⁸. Viven el acaparamiento de tierras y las

⁶¹ A/HRC/44/51, párr. 17.

⁶² A/HRC/41/33, párr. 44.

⁶³ A/HRC/44/51, párr. 17.

⁶⁴ A/HRC/47/38, párr. 59.

⁶⁵ A/HRC/41/33, párrs. 28 y 55. Véase también A/HRC/53/39.

⁶⁶ A/HRC/47/38, párrs. 55 y 56.

⁶⁷ A/HRC/50/25.

⁶⁸ A/HRC/53/39, párr. 35.

operaciones de las industrias extractivas en los territorios de los Pueblos Indígenas como una crisis que amenaza su propia supervivencia⁶⁹.

48. Además, las mujeres y las niñas del medio rural se enfrentan a dificultades específicas para disfrutar plenamente de sus derechos en materia de salud sexual y reproductiva. El acceso a los anticonceptivos es escaso, y la mortalidad y la morbilidad maternas, por ejemplo, por trastornos como la fístula obstétrica y el prolapso uterino, tienen una incidencia elevada entre esas mujeres y niñas. También hacen frente a mayores tasas de mortinatalidad. Los obstáculos con los que suelen encontrarse las mujeres y las niñas de las zonas rurales son las largas distancias hasta los centros de salud, los costos, la falta de proveedores formados, los prolongados tiempos de espera, la falta de información y confidencialidad y las limitaciones derivadas de una elevada carga de trabajo⁷⁰.

f) Mujeres y niñas que viven en la pobreza

49. El Grupo de Trabajo ha hecho hincapié en que las mujeres y las niñas que viven en la pobreza sufren estigmatización y discriminación interseccional. En muchas jurisdicciones, las leyes penales se les aplican de forma desproporcionada debido a su situación económica o social. También ven gravemente limitadas la seguridad de la tenencia de la tierra o la vivienda y la accesibilidad de los sistemas jurídicos y judiciales, puesto que a menudo carecen de medios efectivos para hacer valer sus derechos a no sufrir violencia, impugnar o recibir indemnizaciones por desalojos ilegales o injustos, desplazamientos debidos a proyectos de desarrollo, acaparamiento de tierras y destrucción del medio ambiente, acceder a una vivienda adecuada, condiciones de trabajo dignas o derechos de seguridad social, o reclamar estos derechos⁷¹.

g) Mujeres y niñas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas y desplazadas internas

50. Las estructuras y los mecanismos de acogida carecen a menudo de la capacidad necesaria para responder a las necesidades de las mujeres y las niñas migrantes, refugiadas y desplazadas internas, que suelen traer consigo los traumas de la violencia, la persecución, los conflictos y la pobreza. Muchas viven en campamentos, bajo una amenaza constante de violencia, que puede provenir también de sus parejas, y la salud sexual y reproductiva suele considerarse un tema tabú. Además, en los programas de ayuda no suelen tenerse en cuenta sus necesidades específicas, como la higiene menstrual rutinaria y la gestión de los dolores menstruales⁷². Los estereotipos de género en la administración de la inmigración dan lugar a que no se tenga en consideración la violencia vivida por las mujeres, en particular la violencia doméstica, a la hora de concederles asilo. Además, algunos ordenamientos jurídicos exigen que las solicitudes de asilo se presenten a través de un cabeza de familia varón en lugar de permitir que lo hagan las mujeres a título personal⁷³.

51. El Grupo de Trabajo ha hecho hincapié en la persistencia de situaciones similares a la esclavitud o la servidumbre entre los trabajadores domésticos locales y migrantes⁷⁴. Por otro lado, las restricciones que tienen por objeto impedir que las mujeres emigren legalmente, aduciendo que pueden ser víctimas de la trata o de la prostitución forzada, empujan a las mujeres a buscar cauces de migración alternativos (irregulares) y, en consecuencia, las hacen más vulnerables al trabajo forzoso o en condiciones de servidumbre, al confinamiento y a otras violaciones de los derechos humanos⁷⁵.

h) Mujeres y niñas LBTQI+

52. Las mujeres que no encajan en las normas sexuales y de género son objeto de un control social desproporcionado debido a la percepción de que ponen en cuestión o “transgreden” las normas establecidas sobre los papeles asignados a cada género y sobre la

⁶⁹ A/HRC/47/38, párr. 58.

⁷⁰ *Ibid.*, párr. 57.

⁷¹ A/HRC/53/39, párrs. 31 a 33.

⁷² A/HRC/47/38, párrs. 60 y 62.

⁷³ A/HRC/41/33, párr. 26.

⁷⁴ A/HRC/53/39, párr. 39.

⁷⁵ A/HRC/41/33, párr. 59.

sexualidad. Debido a ello, presentan una mayor vulnerabilidad a la criminalización y a la privación de libertad. Incluso en los casos en que su orientación sexual o identidad de género no está expresamente penada, es posible que las afectadas corran un mayor riesgo de acabar en el sistema de justicia penal. Por ejemplo, las mujeres transgénero son objeto de prácticas arbitrarias de perfilado como sospechosas de trabajo sexual⁷⁶. El Grupo de Trabajo ha observado que las mujeres transgénero experimentan niveles desproporcionados de pobreza e inseguridad económica debido a la discriminación que sufren en el acceso al empleo⁷⁷.

i) Mujeres que consumen drogas

53. El Grupo de Trabajo ha señalado que la aplicación de enfoques punitivos al problema de las drogas tiene un efecto discriminatorio y desproporcionado en las mujeres. Pueden recibir sentencias desproporcionadas en regímenes que no tienen en cuenta el nivel de implicación y pueden tener menos oportunidades de negociar una reducción de la pena o su declaración de culpabilidad debido al bajo lugar que ocupan en las redes delictivas. Además, las embarazadas sospechosas de consumir drogas también pueden ser detenidas contra su voluntad y obligadas a someterse a tratamiento médico, a menudo sin pruebas médicas sólidas de que sean drogodependientes o de que el feto corra algún riesgo⁷⁸.

j) Trabajadoras sexuales

54. Las trabajadoras sexuales tienen más probabilidades de ser privadas de libertad debido a leyes y actitudes sociales que tratan de controlar la sexualidad y la moralidad del comportamiento de la mujer. En los Estados donde el trabajo sexual es delito, las consecuencias y la acción de las fuerzas del orden se centran desproporcionadamente en las mujeres. En aquellos donde no lo es, las mujeres pueden ser enjuiciadas y encarceladas por otros delitos, como el merodeo, el vagabundeo y el exhibicionismo, o por infracciones a la normativa migratoria. En algunos Estados, pueden acabar ingresadas en instituciones de “reeducación”, concebidas para “curar” su “comportamiento desviado”⁷⁹. La criminalización de las trabajadoras sexuales aumenta su vulnerabilidad a la violencia y agrava su exclusión de los servicios esenciales⁸⁰. El Grupo de Trabajo recomendó a los Estados que prohibieran las leyes y prácticas que sometían a vigilancia, perseguían, castigaban o encerraban a las mujeres por ejercer el trabajo sexual⁸¹.

C. Balance de la labor del Grupo de Trabajo

1. Impacto y principales contribuciones al avance de la igualdad de género

a) Informes temáticos

55. En su análisis temático, el Grupo de Trabajo ha procurado poner de relieve las principales causas subyacentes de la discriminación contra las mujeres y las niñas y, al mismo tiempo, identificar prácticas alentadoras y proporcionar orientación a los Estados y otras partes interesadas acerca de la forma de seguir avanzando hacia la igualdad de género.

56. Las respuestas al cuestionario distribuido por el Grupo de Trabajo indican que sus informes han seguido marcando la formulación de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. Por ejemplo, un Estado indicó que la elaboración de la resolución anual del Consejo sobre la eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas se había basado en los informes temáticos. Además, algunos mecanismos regionales de derechos humanos han hecho referencia a los informes del Grupo de Trabajo, que también han sido utilizados por organismos de las Naciones Unidas y han servido de base para

⁷⁶ *Ibid.*, párr. 34.

⁷⁷ [A/HRC/44/51](#), párr. 17.

⁷⁸ [A/HRC/41/33](#), párrs. 32 y 39.

⁷⁹ *Ibid.*, párr. 36.

⁸⁰ [A/HRC/44/51](#), párr. 43.

⁸¹ [A/HRC/41/33](#), párr. 80 c). Véase también [A/HRC/WG.11/39/1](#).

elaborar el informe presentado en 2023 por el Secretario General a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

57. Además, los informes se han utilizado para formular estrategias, políticas y programas públicos nacionales. En un país, por ejemplo, el análisis y las recomendaciones que figuran en el informe temático del Grupo de Trabajo sobre las desigualdades de género en la pobreza han contribuido a los debates y a la formulación de una estrategia pública sobre los cuidados. En otro, las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Trabajo sobre los derechos humanos de la mujer en el cambiante mundo laboral se han utilizado para elaborar una política laboral nacional y para diseñar medidas específicas en apoyo del empoderamiento económico de las mujeres y las niñas de comunidades marginadas. En ese mismo país, otros informes del Grupo de Trabajo han inspirado campañas de sensibilización sobre las “nuevas masculinidades” y contribuido a la puesta en marcha de un programa de desarrollo y difusión de contenidos de educación sexual integral.

58. Por último, un Estado indicó que algunas decisiones judiciales, incluida una que despenalizaba el aborto, se habían inspirado en los informes del Grupo de Trabajo.

b) Visitas a países

59. El Grupo de Trabajo evaluó la situación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en Polonia, Grecia, Rumanía, Kirguistán, Maldivas, el Afganistán, Malta y Mauritania en colaboración con los Estados en cuestión y otras partes interesadas, señaló logros, dificultades y vías de progreso y formuló recomendaciones para seguir avanzando hacia la eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas. Se reunió con representantes de las autoridades centrales y locales y de organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y las niñas, así como con mujeres y niñas a título individual. En la fase de preparación, se comunicó con los equipos de las Naciones Unidas en los países, por ejemplo de ONU-Mujeres cuando dicha organización contaba con presencia en el país, y se basó en las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos. Además, en 2023 realizó su primera visita conjunta a un país, junto con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán.

60. Algunas de estas visitas a países contribuyeron a que se produjeran cambios importantes. Por ejemplo, a partir de las preocupaciones y recomendaciones planteadas por el Grupo de Trabajo, un Estado modificó su legislación para reconocer que las relaciones sexuales sin consentimiento constituían una violación. Otro Estado empezó a elaborar un plan de aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

61. El Grupo de Trabajo ha procurado realizar un seguimiento eficaz de sus visitas a los países, dentro de los límites de recursos disponibles. En 2023 envió cartas de seguimiento a los Estados visitados y espera contar con su cooperación. En este sentido, expresa su agradecimiento a los seis Estados que han respondido y a las organizaciones de la sociedad civil que han hecho aportaciones.

c) Comunicaciones

62. Para sus comunicaciones, el Grupo de Trabajo ha seguido colaborando con otros titulares de mandatos y ha enviado comunicaciones conjuntas siempre que ha resultado pertinente teniendo en cuenta la transversalidad de las cuestiones de derechos humanos de que se tratara. Ha mantenido su práctica de utilizar esas comunicaciones como herramientas para entablar un diálogo con los actores afectados acerca de los enfoques y prácticas jurídicos discriminatorios generalizados, como las restricciones a la movilidad de las mujeres debidas a la imposición de requisitos de “tutela masculina”. Entre el 1 de abril de 2018 y el 21 de octubre de 2023, el Grupo de Trabajo envió 498 comunicaciones, 487 de ellas conjuntamente con otros titulares de mandatos. En total, se recibieron 251 respuestas sustantivas.

63. Las comunicaciones han contribuido a introducir cambios positivos en la legislación y las prácticas nacionales. Por ejemplo, un Estado señaló que las comunicaciones del Grupo de Trabajo habían sido importantes para señalar determinadas disposiciones legislativas y prácticas directa o indirectamente discriminatorias para las mujeres y las niñas, por lo que el país se había basado en ellas al adoptar medidas para modificar esas disposiciones y prácticas, entre otros ámbitos en el del establecimiento de la edad mínima para contraer matrimonio.

También habían contribuido a contrarrestar los retrocesos en la esfera del derecho de familia. En otro Estado, las comunicaciones del Grupo de Trabajo habían contribuido a que se adoptara un texto legislativo que preveía el acceso seguro, legal y asequible al aborto. En otro, una comunicación enviada por el Grupo de Trabajo había contribuido a que se distribuyeran gratuitamente compresas entre las alumnas de primaria y secundaria desfavorecidas, las mujeres en situación de vulnerabilidad y las reclusas.

64. Las respuestas al cuestionario distribuido por el Grupo de Trabajo ponen de relieve que los llamamientos urgentes que el Grupo de Trabajo ha enviado conjuntamente con otros titulares de mandatos han contribuido a crear conciencia acerca de las restricciones a que se ven sometidas las defensoras de los derechos humanos e incluso han logrado que al menos dos de ellas, que estaban encarceladas, hayan sido puestas en libertad.

d) **Períodos de sesiones del Grupo de Trabajo**

65. El Grupo de Trabajo ha seguido aprovechando la oportunidad que le brindan sus períodos de sesiones para establecer contacto con los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y otros mecanismos dedicados a los derechos humanos de las mujeres y las niñas con el fin de reforzar la colaboración, establecer sinergias y solicitar su contribución a la preparación de sus informes temáticos.

66. Para facilitar el acceso a sus períodos de sesiones a las partes interesadas que no tienen sede en Ginebra, el Grupo de Trabajo ha utilizado cada vez más herramientas en línea y ha celebrado dos sesiones regionales, en Addis Abeba y Bangkok. También ha creado un micrositio en el que figuran versiones gráficas, resumidas y divulgativas de sus informes temáticos⁸².

e) **Otros instrumentos**

67. El Grupo de Trabajo ha emitido declaraciones públicas de respaldo a los esfuerzos emprendidos a escala internacional, regional y nacional para reforzar los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Ha seguido haciendo uso de informes *amicus curiae* para ofrecer a los tribunales nacionales asesoramiento pericial sobre aspectos del derecho interno que guardaban relación directa con las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos a efectos de eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas. Las respuestas al cuestionario distribuido por el Grupo de Trabajo ponen de relieve la utilidad y el impacto de este tipo de intervenciones. En un país, la intervención del Grupo de Trabajo contribuyó a la despenalización del aborto; en otro, a la reinserción en la educación formal de niñas que habían sido expulsadas de la escuela por estar embarazadas; y en otro, a garantizar la justicia para las mujeres que habían sido objeto de detención arbitraria por ser trabajadoras sexuales⁸³.

68. El Grupo de Trabajo ha seguido elaborando documentos de orientación, antes denominados “documentos de posición”, acerca de determinados temas con el fin de promover una mayor claridad conceptual y colmar las lagunas de protección causadas por una interpretación poco desarrollada de las normas. En los últimos seis años, el Grupo de Trabajo ha publicado un documento de posición sobre la igualdad de género y la reacción contra la igualdad de género y documentos de orientación dedicados a la obligación de los hombres de rendir cuentas en materia de igualdad de género, a la eliminación de la discriminación contra las trabajadoras sexuales y, a principios de 2024, al proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad, en el que figuraba la recomendación de incluir el *apartheid* de género entre los crímenes de lesa humanidad⁸⁴.

⁸² Véase <https://unworkinggroupwomenandgirls.org/>.

⁸³ Las comunicaciones enviadas por el Grupo de Trabajo a los tribunales nacionales pueden consultarse en <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-women-and-girls/submissions-courts>.

⁸⁴ Todos los documentos de posición y los documentos de orientación pueden consultarse, respectivamente, en <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-women-and-girls> y <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-women-and-girls/resources>.

69. Además, el Grupo de Trabajo ha participado en diversos procesos internacionales y regionales mediante contribuciones orales y por escrito, por ejemplo para el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), de la OIT, el proyecto de recomendación general núm. 40 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, las *Directrices voluntarias sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el contexto de la seguridad alimentaria y la nutrición*, del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, y el proyecto de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, y mediante su participación en actividades de capacitación y consultas con una amplia variedad de actores.

70. El Grupo de Trabajo ha seguido contribuyendo al diálogo entre los Estados en el marco de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer mediante aportaciones formales a sus debates generales. Además, el Grupo de Trabajo es miembro de la Plataforma de Mecanismos de Expertos Independientes sobre la Eliminación de la Discriminación y la Violencia contra la Mujer⁸⁵, y la ha presidido en 2023. En dicho marco, aúna fuerzas con los demás mecanismos regionales de expertos independientes de las Naciones Unidas que tienen un mandato relacionado con los derechos humanos de las mujeres y las niñas con el objeto de poner fin a los retrocesos y promover la igualdad de género.

2. Enseñanzas extraídas y oportunidades para intensificar las medidas

71. El Grupo de Trabajo hace frente a dificultades, compartidas por otros mandatos, para asegurar el seguimiento sistemático de su trabajo, incluidas sus comunicaciones y visitas a los países, debido a la poca disponibilidad de recursos y, en cierta medida, al escaso grado de participación de los Estados afectados. Las respuestas al cuestionario distribuido por el Grupo de Trabajo sugieren que, pese a sus esfuerzos, la visibilidad y la difusión de su labor son limitadas. Deberían estudiarse, en colaboración con los actores nacionales y locales, nuevas estrategias para llegar a las mujeres y las niñas de comunidades marginadas o que hacen frente a formas múltiples e interseccionales de discriminación. Además, debería institucionalizarse la actual colaboración con niñas activistas y elaborar una metodología para llevarla a cabo.

72. El Grupo de Trabajo considera que los mecanismos regionales y las instituciones nacionales de derechos humanos son aliados fundamentales en el desempeño de su labor. Sería deseable formular una estrategia destinada a facilitar su cooperación permanente y su participación en el seguimiento y la difusión de la labor del Grupo de Trabajo. Además, el Grupo de Trabajo estima que es esencial intensificar la colaboración con otros procedimientos especiales, como se hizo, por ejemplo, para tratar la situación de los derechos de las mujeres y las niñas en el Afganistán y en Gaza o para pedir una investigación independiente sobre las denuncias de violencia sexual en Israel y Palestina⁸⁶.

D. Visión para los próximos años del mandato: igualdad sustantiva de las mujeres y las niñas

1. Compromiso con la igualdad sustantiva de género

73. Al emprender un nuevo mandato de seis años, el Grupo de Trabajo seguirá centrándose en contrarrestar la escalada de la reacción contra la igualdad de género a través de todos sus métodos de trabajo. Al mismo tiempo, como marco general, desarrollará la comprensión de la igualdad sustantiva para las mujeres y las niñas y las implicaciones concretas que tiene para los Estados y otros actores en el contexto de los desafíos del mundo contemporáneo. La igualdad sustantiva exige no solo garantizar la igualdad *de facto* entre

⁸⁵ Véase <https://www.ohchr.org/en/edvaw>.

⁸⁶ Véanse, por ejemplo, A/HRC/53/21; ACNUDH, “Gaza: UN experts call for prioritisation of gender-responsive humanitarian interventions”, comunicado de prensa, 21 de febrero de 2024; ACNUDH, “Israel/oPt: UN experts appalled by reported human rights violations against Palestinian women and girls”, comunicado de prensa, 19 de febrero de 2024; ACNUDH, “Occupied Palestinian territory and Israel: UN experts call for permanent ceasefire to protect rights and futures of women and girls”, comunicado de prensa, 14 de diciembre de 2023; y ACNUDH, “UN experts urge States to unite for peace and push for ceasefire in Gaza”, comunicado de prensa, 8 de diciembre de 2023.

mujeres y hombres y entre niñas y niños, sino también establecer un compromiso con una concepción de la igualdad que sea transformadora, es decir, que opere la transformación de los elementos de la sociedad, la cultura, la política y la economía que levantan barreras contra la igualdad.

74. El principio de igualdad sustantiva es fundamental para el marco internacional de derechos humanos y la dignidad humana. Requiere garantizar la igualdad de oportunidades y de resultados. Exige además que: se elimine la discriminación en las leyes, las políticas y las prácticas; se corrijan las desventajas; se luche contra el estigma; se proporcionen ajustes razonables para las necesidades particulares de las mujeres y las niñas; se combatan los estereotipos nocivos, los prejuicios y la violencia; se adopten medidas positivas, cuando corresponda; y se lleven a cabo los cambios estructurales que sean necesarios para que las mujeres y las niñas puedan participar plenamente en todos los ámbitos de la vida⁸⁷. La igualdad sustantiva requiere un compromiso ideológico afirmativo con la dignidad humana para todos y el compromiso práctico de los Estados y otros actores de participar en la labor, en ocasiones ardua y compleja, para alcanzarla.

75. Sobre la base de ese marco, el Grupo de Trabajo dedicará sus informes temáticos anuales y otros análisis a detectar y afrontar las dificultades particulares que presenta la promoción de la igualdad sustantiva de género en todas las esferas de la vida. Lo hará con una dedicación renovada y un reconocimiento específico de las diversas identidades interseccionales de las mujeres y las niñas.

2. Vencer los obstáculos a la igualdad sustantiva de género

76. Las respuestas al cuestionario distribuido por el Grupo de Trabajo y las aportaciones recogidas a través de las consultas regionales proporcionan una visión global de los numerosos obstáculos que dificultan el pleno cumplimiento de los compromisos mundiales de poner fin a la discriminación contra las mujeres y las niñas, más allá de los derivados de la reacción contra la igualdad de género descrita anteriormente.

77. Las estructuras de poder patriarcales siguen perpetuando la discriminación y la desigualdad en todos los aspectos de la vida de las mujeres y las niñas, y a menudo se combinan con otros motivos de discriminación y relaciones de poder, por ejemplo de origen racial, étnico o de casta. En muchos casos en que sí se logran avances, por ejemplo en esferas como la representación política, la educación o el reconocimiento jurídico de los derechos en materia de salud sexual y reproductiva, las deficiencias en la aplicación —a menudo causadas, entre otros factores, por una combinación de falta de voluntad política, escasa armonización de los marcos nacionales con las normas internacionales pertinentes, asignación insuficiente de recursos y capacidad, falta de medidas de apoyo y fomento de interpretaciones restrictivas o regresivas de las garantías jurídicas existentes— obstaculizan los progresos en la práctica y suelen verse agravadas por la falta de rendición de cuentas por las vulneraciones de los derechos de las mujeres y las niñas. Las barreras actitudinales, especialmente por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, afectan negativamente al acceso a la justicia y contribuyen a la impunidad y la normalización de la discriminación y la violencia.

78. Los Estados y otras partes interesadas señalaron otros obstáculos que se oponen a los avances en la igualdad de género, como los efectos dispares y desproporcionados del cambio climático y la degradación ambiental en las mujeres y las niñas, el sesgo de género y la discriminación inherentes a los algoritmos de inteligencia artificial y el diseño de tecnologías, la brecha digital y la violencia y el acoso en línea, entre otros. Hicieron hincapié en la necesidad urgente de invertir en medidas de protección social para hacer frente, entre otros factores, a las brechas de género existentes en las esferas del empleo, la remuneración y las pensiones, y a la falta de acceso universal a la educación preescolar o servicios de guardería y a los costos asociados a ellos, que iban acompañados de las preocupaciones generales sobre las dimensiones de género de la economía del cuidado. En términos más generales, señalaron

⁸⁷ Véase Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, arts. 1 a 5 y 24; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 25 (2004); y [A/43/38](#). Véanse también [A/HRC/53/39](#); y Sandra Fredman, *Discrimination Law*, 3ª ed. (Oxford, Oxford University Press, 2022).

la necesidad de aplicar enfoques integrados para combatir las causas subyacentes de las desigualdades y centrar la atención en los derechos colectivos, como el derecho a la soberanía alimentaria, el derecho al desarrollo y los derechos a los territorios, las tierras y los recursos.

79. Además, señalaron la situación de determinados grupos de mujeres y niñas, como las que viven en situaciones de conflicto, posconflicto u ocupación, las mujeres y las niñas indígenas y del medio rural, las mujeres y las niñas refugiadas, desplazadas y migrantes, las mujeres y las niñas dalits, las mujeres de edad y las mujeres y las niñas con discapacidad, y subrayaron que era necesario dedicarles una atención específica. También abordaron la marginación, el maltrato y la criminalización sufridos por las mujeres que consumen drogas y las trabajadoras sexuales.

80. Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Trabajo se propone, como punto de partida, centrar sus próximos informes anuales en las esferas temáticas que se exponen a continuación. Dichas esferas pueden cambiar en función del impulso social o político que reciban los derechos de las mujeres y las niñas.

a) Los cuidados y su dimensión de género

81. A escala mundial, las mujeres realizan tres cuartas partes de los trabajos de cuidados no remunerados⁸⁸. Esta desproporción en las responsabilidades relativas a las tareas de cuidados se debe a la prevalencia de normas y estereotipos tradicionales de género en relación con el papel de la mujer en la familia y la sociedad, y se ve agravada por la falta de marcos normativos y de políticas adecuados que promuevan y garanticen el reconocimiento, la reducción y la redistribución del trabajo de cuidados no remunerado. En consecuencia, las oportunidades y opciones de vida de las mujeres y las niñas se ven profundamente limitadas y su posibilidad de disfrutar de una amplia variedad de derechos humanos, como los derechos al trabajo, a la seguridad social, a la educación, a la salud, al descanso y al esparcimiento, se ve afectada negativamente. Al mismo tiempo, muchos de los trabajadores asistenciales que sí reciben remuneración —la mayoría de ellos, mujeres, y una gran parte, trabajadores migrantes— suelen trabajar en condiciones precarias y sometidos a violaciones de sus derechos y a explotación a causa de la falta general de recompensa de los trabajos de cuidados y a la escasa representación, diálogo social y negociación colectiva de que gozan⁸⁹.

82. El Grupo de Trabajo ya ha señalado con anterioridad que los modelos de desarrollo dominantes, basados en el crecimiento económico, prosperan gracias al “agotamiento” de las mujeres y las niñas, que suplen las carencias en la prestación de cuidados, y a la fuga de recursos de cuidados de los países más pobres a través de las cadenas de cuidados globalizadas⁹⁰. Dado que el mundo experimenta una creciente demanda de cuidados debido a los cambios en las estructuras familiares, el envejecimiento de la sociedad y el aumento del empleo de las mujeres en algunos países, así como a los efectos del cambio climático⁹¹, el Grupo de Trabajo examinará con más detenimiento las dificultades actuales y los enfoques de políticas ante la crisis mundial de los cuidados con vistas a promover un enfoque de los cuidados basado en los derechos humanos, feminista e interseccional, que dé lugar a una mayor igualdad de género y proteja los derechos socioeconómicos de los trabajadores. Al hacerlo, tendrá en cuenta el papel de las mujeres y las niñas como “cuidadoras del planeta”.

⁸⁸ OIT, *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente* (Ginebra, 2018).

⁸⁹ OIT, “De la crisis mundial de los cuidados a unos cuidados de calidad en el hogar: Argumentos para incluir a los trabajadores domésticos en las políticas de cuidados y garantizar sus derechos laborales”, nota de políticas (marzo de 2024). Véase también <https://globalallianceforcare.org/es/>.

⁹⁰ Véase, por ejemplo, A/HRC/53/39.

⁹¹ OIT, *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente*; OIT, *Los cuidados en el trabajo: Invertir en licencias y servicios de cuidados para una mayor igualdad en el mundo del trabajo* (Ginebra, 2022); y ONU-Mujeres, “The climate-care nexus: addressing the linkages between climate change and women’s and girls’ unpaid care, domestic and communal Work”, documento de trabajo (Nueva York, 2023).

b) Igualdad de género en nuestra vida digital

83. Las tecnologías digitales están transformando cada vez más y con mayor rapidez la vida de las personas y la sociedad, lo que trae consigo tanto oportunidades como dificultades en relación con el avance de la igualdad de género⁹². En sus informes anteriores, el Grupo de Trabajo ha señalado la brecha digital relacionada con el género y las restricciones de acceso a los dispositivos digitales y la violencia y el acoso en línea a que hacen frente las mujeres y las niñas, así como las dificultades y las oportunidades generadas por la tecnología en las esferas del empleo, la participación política y la privacidad de las mujeres, entre otras⁹³.

84. Dado que el uso de las tecnologías digitales, al igual que su diseño y su contenido técnico, se ven afectados por factores sociales, económicos y políticos, es fundamental que se reconozcan y tengan en cuenta los efectos singulares de la digitalización en las mujeres y las niñas y que se aplique un enfoque deliberadamente sensible al género en el diseño y la implementación de la tecnología digital, incluido el desarrollo de la inteligencia artificial⁹⁴. De lo contrario, las normas sociales y estereotipos discriminatorios se verán reforzados y se amplificarán y perpetuarán las desigualdades a través de plataformas digitales y herramientas algorítmicas sesgadas⁹⁵. Por ello, en uno de sus futuros informes, el Grupo de Trabajo tratará la discriminación de las mujeres y las niñas en la esfera digital y las repercusiones de la evolución actual y futura en sus derechos, su bienestar y su potencial.

c) La justicia de género en situaciones de posconflicto

85. Se estima que en 2022 vivían en países afectados por conflictos 614 millones de mujeres y niñas⁹⁶. El Secretario General ha subrayado que los esfuerzos de reconstrucción y recuperación posteriores a los conflictos no dejan fondos suficientes para atender las prioridades de las mujeres⁹⁷. Además, las mujeres y las niñas siguen siendo marginadas en los procesos de paz, pese a que son las principales víctimas y que ello va contra el llamamiento hecho por el Consejo de Seguridad en su resolución 1325 (2000), relativa a las mujeres y la paz y la seguridad⁹⁸. De los 18 acuerdos de paz alcanzados en 2022, solo uno contó con la firma o la presencia de la representante de un grupo u organización de mujeres⁹⁹. Sin embargo, es fundamental realizar un análisis de las necesidades posconflicto basado en el género para definir las intervenciones que deben llevarse a cabo en esferas como el acceso a la educación, la atención sanitaria y la igualdad de oportunidades laborales para garantizar la sostenibilidad de los esfuerzos de consolidación de la paz y reconstrucción, al tiempo que se corrigen las condiciones estructurales que hacen que las mujeres sean vulnerables a la violencia y otras violaciones de los derechos humanos durante los conflictos¹⁰⁰.

86. La impunidad por las atrocidades cometidas contra mujeres y niñas sigue siendo generalizada¹⁰¹. En uno de sus informes anteriores, el Grupo de Trabajo señaló que, aunque se habían hecho algunos progresos en la investigación y el enjuiciamiento de los delitos de violencia sexual en situaciones de conflicto, muchas vulneraciones de los derechos en materia de salud sexual y reproductiva seguían siendo ignoradas o toleradas y se cometían con impunidad¹⁰². Expresado en términos más generales, el derrumbe del estado de derecho en las situaciones de posconflicto puede provocar la masculinización de la ley¹⁰³. En este

⁹² Véase, por ejemplo, E/CN.6/2023/3.

⁹³ Véanse A/HRC/44/51, A/HRC/50/25 y A/HRC/53/39.

⁹⁴ Véase E/CN.6/2023/3.

⁹⁵ Véase ONU-Mujeres, “Placing gender equality at the heart of the Global Digital Compact” (Nueva York, 2024).

⁹⁶ S/2023/725, párr. 2.

⁹⁷ *Ibid.*, párr. 58.

⁹⁸ Véase Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Study on Transitional Justice and Human and Peoples’ Rights in Africa* (2019).

⁹⁹ S/2023/725, párr. 8.

¹⁰⁰ Véase Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Study on Transitional Justice and Human and Peoples’ Rights in Africa*.

¹⁰¹ S/2023/725, párr. 1.

¹⁰² A/HRC/47/38, párr. 35.

¹⁰³ Véase <https://www.ungeneva.org/en/news-media/meeting-summary/2013/02/committee-elimination-discrimination-against-women-discusses-0>.

contexto general, el Grupo de Trabajo examinará el acceso de las mujeres y las niñas a la justicia sustantiva durante las fases de transición.

III. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

87. Pese a que se han logrado algunos avances, ningún país ha alcanzado la igualdad de género. La humanidad hace frente a una reacción contra la igualdad de género cuyo objetivo es impedir que las mujeres y las niñas disfruten de sus derechos en igualdad de condiciones en todos los principales ámbitos de la vida. Dicha reacción, que se está intensificando, socava los logros alcanzados y las perspectivas de alcanzar otros, y en algunos países adquiere proporciones extremas, como ilustra el régimen de *apartheid* de género impuesto por los talibanes en el Afganistán. Con todo, el Grupo de Trabajo no puede dejar de hacer hincapié en la fuerza transformadora de millones de mujeres y niñas de todo el mundo y de sus movimientos y aliados, que luchan por promover los derechos de las mujeres y las niñas, resistir a las reacciones en su contra y erigir sociedades justas, inclusivas, pacíficas y sostenibles para todos pese a las numerosas barreras que siguen encontrando y contra las cuales con frecuencia tienen que luchar. Son una inspiración para todos y el principal motivo de esperanza y optimismo para el futuro.

88. El *statu quo* que niega los derechos humanos y las libertades fundamentales a la mitad de la población mundial es inaceptable. Los Estados deben rendir cuentas cuando no respeten, protejan y hagan efectivos los derechos de las mujeres y las niñas a la igualdad sustantiva de género. También deben rendirlas cuando no cooperen y contribuyan a la igualdad de las mujeres y las niñas fuera de sus fronteras. Deben garantizar la igualdad de reconocimiento, goce y ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y colaborar en la consecución de la igualdad sustantiva de género, como exige el derecho internacional de los derechos humanos. Otros actores, como los del sector privado, deben respaldar esta labor y respetar y proteger los derechos de las mujeres y las niñas. La consecución de la igualdad sustantiva de género no puede retrasarse más.

B. Recomendaciones

1. Vencer la reacción contra la igualdad de género

89. Los mecanismos internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos deberían adoptar medidas coherentes, sistemáticas, amplias y coordinadas para reafirmar la universalidad de los derechos de las mujeres y las niñas, así como el carácter inalienable, indivisible, interdependiente e interrelacionado de todos los derechos humanos, con el objetivo de combatir las negaciones y retrocesos en el ámbito de los derechos de las mujeres y las niñas, así como las campañas de desinformación.

90. Los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deberían defender un enfoque integrado de la promoción de la igualdad de género, que abarque la eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas en la familia, la cultura, la economía y los derechos en materia de salud sexual y reproductiva.

91. Los Estados deberían:

- a) Considerar la posibilidad de reconocer el *apartheid* de género como un crimen de lesa humanidad en el proyecto de convención sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad;
- b) Aprovechar las políticas exteriores feministas para promover la igualdad de género en todos los foros;

c) **Combatir los efectos específicos de las actividades empresariales en las mujeres y las niñas, incorporar una perspectiva de género en todas las medidas de regulación de esas actividades y recabar la cooperación y el apoyo de las empresas para hacer efectivos los derechos de las mujeres y las niñas;**

d) **Asegurarse de que la situación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en otros países ocupa un lugar central en sus decisiones en materia de políticas y en la colaboración que el Estado en cuestión establezca con esos países;**

e) **Promover y establecer la cooperación internacional que permita garantizar los derechos de las mujeres y las niñas, entre otras cosas mediante el fomento de la capacidad institucional.**

2. Eliminación de la discriminación y compromiso de alcanzar la igualdad sustantiva de género

92. **Los Estados deberían eliminar las leyes, políticas y prácticas discriminatorias, incluidas las que discriminan a las mujeres y las niñas por motivos de tradición, cultura o religión, y adoptar medidas proactivas para alcanzar la igualdad sustantiva de género, como:**

a) **Contando con la participación plena y significativa de las mujeres y las niñas afectadas, detectar y afrontar las dificultades específicas a que hacen frente distintos grupos de mujeres y niñas que, debido a las formas múltiples e interseccionales de discriminación, sufren una desigualdad agravada;**

b) **Reconocer como esenciales los derechos en materia de salud sexual y reproductiva de las mujeres y las niñas e integrarlos plenamente en los planes de prevención, respuesta, evaluación, gestión, recuperación, rehabilitación y reconstrucción frente a situaciones de crisis, y proporcionar educación sexual integral;**

c) **Reconocer, reducir y redistribuir el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, velando al mismo tiempo por que los trabajadores asistenciales que sí reciben remuneración gocen de trabajo decente, representación, diálogo social y negociación colectiva;**

d) **Asegurar una protección social universal, accesible, adecuada, disponible, sensible al género e integral;**

e) **Proporcionar recursos efectivos, también en situaciones de conflicto y otras situaciones de crisis, y garantizar la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos de las mujeres y las niñas;**

f) **Establecer mecanismos participativos adecuados de seguimiento y evaluación y procesos de recopilación de datos desglosados e intersectoriales para supervisar la ejecución de los programas y políticas pertinentes, evaluar sus efectos y adoptar las medidas correctivas necesarias, también en relación con la asignación de fondos suficientes y la presupuestación con perspectiva de género;**

g) **Poner en marcha una revisión feminista y basada en los derechos humanos de las políticas y estrategias socioeconómicas con el objetivo de formular y aplicar las reformas necesarias para alcanzar la igualdad sustantiva;**

h) **Regular los proveedores de servicios privados, incluidos los de servicios educativos y de atención sanitaria, para asegurar que los servicios que prestan sean accesibles para todos y adecuados y sean evaluados con regularidad para asegurar que responden a las necesidades de las mujeres y las niñas;**

i) **Establecer la paridad, también mediante la adopción de medidas especiales de carácter temporal, para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en la adopción de decisiones y el liderazgo en los ámbitos público, político y económico, y adoptar las medidas de apoyo que sean necesarias para que su participación sea efectiva;**

j) **Combatir la discriminación contra las mujeres y las niñas en el entorno digital y velar por que la tecnología responda a las necesidades de las mujeres y las niñas, entre otras cosas protegiendo sus derechos de expresión, participación y privacidad;**

k) **Establecer un entorno propicio y favorable, en el que la sociedad civil, los movimientos de mujeres y niñas y otras partes interesadas puedan promover la igualdad de género y garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos, el acceso a recursos efectivos y la investigación pronta e imparcial de las presuntas vulneraciones.**
